



**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR ASOCIADOS NO  
PRESENCIAL**

**ACUERDO No 001 DE 2024**

**16 de febrero de 2024**

Por medio del cual se CONVOCA a la **XXXIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA por asociados del Fondo de Empleados del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES FEDIMEL** del año 2024, la cual se desarrollará en forma NO PRESENCIAL.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses FEDIMEL, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo ordenado en el artículo 29 del Decreto Ley 1481 de 1989 deberá celebrarse la Asamblea General Ordinaria dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario, en cumplimiento de sus funciones regulares.

Que, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias citadas, es necesario convocar a Asamblea General Ordinaria de asociados para el año 2024.

Que en concordancia con los estatutos vigentes de FEDIMEL, el artículo 19 de la ley 222 de 1995 y el artículo 1 del Decreto 398 de 2020, se genera la alternativa para la convocatoria a una reunión no presencial.

Que en cumplimiento de lo establecido en el CAPÍTULO XI Administración del Fondo de Empleados del artículo 78 de los estatutos, corresponde a la Junta Directiva la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria de Asociados.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1. OBJETO:** Convocar a los Asociados de FEDIMEL, a la XXXIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR ASOCIADOS, en forma no presencial, en los términos del artículo 19 de la ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 1 del Decreto 398 de 2020 del Fondo de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal FEDIMEL, la reunión se llevará a cabo el próximo sábado 9 de marzo de 2024 a partir de las 7:30 am.

Para informar a todos los Asociados, utilícese mensajes de texto vía celular, comunicación al correo electrónico, y diferentes medios digitales de la entidad.

**ARTÍCULO 2. PLATAFORMA Y LÍNEA DE CONEXIÓN:** Para el desarrollo de la Asamblea General Ordinaria por Asociados; Virtual se utilizará la plataforma ZOOM, la cual se informará por correo electrónico y el link de conexión se informará el día 1 de marzo de 2024, mediante



correo electrónico a los asociados.

**ARTÍCULO 3. QUÓRUM** El quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas en las asambleas generales de asociados, lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles convocados. Si dentro de la hora siguiente a la señalada para su iniciación no se hubiere integrado este quórum, se dejará constancia escrita y la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir un fondo de empleados en el caso de que dicho porcentaje del diez (10%) fuere inferior a tal número. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que mantenga el quórum mínimo a que se refiere este numeral. Art 81° del estatuto.

El Gerente y representante legal de FEDIMEL, deberá dejar constancia en el Acta de la Asamblea, sobre la continuidad del quórum a lo largo de toda la reunión con la identidad de los asistentes virtuales, asociados, miembros de la Junta Directiva, Comité de Control social y Revisor Fiscal. (Artículo 19 ley 222 de 1995 y artículo 1 decreto 398 de 2020)

**ARTÍCULO 4 PARTICIPACIÓN.** Cada asociado podrá representar con voz y voto; en donde tendrá derecho a su voto; más un voto máximo correspondiente a un (1) asociado.

Es decir, en el momento de registrar la votación si el asociado cuenta con poder para representación, registrara (2) votos. (Art 80 del Estatuto de FEDIMEL)

Los poderes deberán presentarse en forma escrita en el formato que señale el fondo de empleados, los mismos deberán ser radicados mínimo 24 horas antes de la realización de la asamblea a la gerencia de FEDIMEL, caso contrario se darán por no aceptados. Los mismos deben ser enviados al correo electrónico [asambleaasociados@fedimel.com.co](mailto:asambleaasociados@fedimel.com.co)

Los integrantes de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, revisor fiscal y los empleados de FEDIMEL no podrán recibir poderes ni representar a ningún asociado, mientras estén desempeñando dichos cargos.

**ARTÍCULO 5. ORDEN DEL DÍA:** La Asamblea General Ordinaria de asociados, en concordancia con la ley y los estatutos vigentes, desarrollará el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Instalación oficial de la Asamblea a cargo del presidente de la Junta Directiva.
3. Lectura y aprobación del Orden del Día.
4. Elección de la Mesa Directiva. La Asamblea elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente para dirigir las deliberaciones, sin perjuicio que puedan ser nombrados los mismos de la Junta Directiva. El secretario podrá ser el mismo de la Junta Directiva, o quien designe la asamblea.
5. Aprobación del Reglamento Interno de la Asamblea.
6. Informe de la Comisión de revisión del acta 26 de la asamblea ordinaria de asociados del 26 de marzo de 2023.



7. Designación de la comisión de revisión y aprobación del acta de la asamblea XXXIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR ASOCIADOS
8. Presentación de informes:
  - A. De la Gerencia y de la Junta Directiva.
  - B. Del Comité de Control Social.
  - C. De la Revisoría Fiscal OPINE.
9. Presentación, consideración y aprobación de los estados financieros de FEDIMEL a 31 de diciembre de 2023.
10. Consideración y aprobación del proyecto de aplicación de excedentes correspondiente al año 2023.
11. Elección de la Revisoría Fiscal Principal y Suplente para el período 2024 – 2025 y aprobación de honorarios.

**A. REVISOR FISCAL:** El Revisor Fiscal es el órgano de control externo que realiza la inspección y vigilancia de FEDIMEL en forma integral con el fin de controlar la calidad de la información financiera, asegurando la exactitud de la posición de las mismas y los riesgos financieros, cerciorándose que la gestión se celebre y ejecute de conformidad con lo pactado en el estatuto, los reglamentos, las órdenes e instrucciones impartidas por los órganos de administración y con lo previsto en la ley. Será elegido por la Asamblea General en período de un año con su respectivo suplente, pudiendo ser removidos o reelegidos libremente.

**B. REQUISITOS:**

1. No estar asociado a FEDIMEL.
2. Acreditar experiencia como revisor fiscal en el sector solidario como mínimo dos años.
3. Documentar formación debidamente certificada sobre economía solidaria.
4. No haber sido sancionado por las entidades gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
5. Ser persona natural o Jurídica, debiéndose en todo caso designar Contador Público titulado.
6. No estar incurso en incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.
7. Acreditar conocimientos en administración de riesgos para lo cual deberá aportar: (i) certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y (ir) constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.
8. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.

**C. SISTEMA DE ELECCIÓN:** para la elección de Revisoría Fiscal se presentará la postulación del cuadro de oferentes. El cual se pondrá a consideración de la Asamblea, para ser elegidos. Se elegirá el que obtenga la mayoría absoluta de los votos de los asistentes. Absoluta

12. Propositiones y recomendaciones.

Todos los asociados tendrán derecho a presentar por escrito y debidamente secundadas con la firma de sus respectivos asociados proposiciones y recomendaciones; Las primeras se deberán referir a decisiones que son de competencia de aprobar por parte de la Asamblea y las segundas corresponden



a determinaciones que no siendo competencia de la Asamblea se presenta a esta para que si la considera conveniente la someta al estudio del órgano competente para que se pronuncien sobre ellas.

Al elaborar la petición el asociado deberá dejar claro si se trata de una proposición o de una recomendación y el presidente de la Asamblea podrá, si existe vacío o mala clasificación, darle plena identificación y solicitar su sustentación si lo considera conveniente. Las mismas se recibirán hasta el 1 de marzo de 2024 5:00pm al correo electrónico: [asambleaasociados@fedimel.com.co](mailto:asambleaasociados@fedimel.com.co)

13. Libros y documentos; Los libros, comprobantes y documentos se encontrarán a disposición de los Asociados, en las oficinas de FEDIMEL, a partir del 19 de marzo de 2024.
14. Clausura.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2024.

**JAIRO ISAIAS ROZO TRIANA**  
Presidente Junta Directiva

**MILENA RUBIO FERNÁNDEZ**  
Secretaria Junta Directiva